

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00504 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el dictamen pericial con el lleno de las exigencias establecidas en el artículo 406 del CGP, inciso 3, donde se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

3. Informe el domicilio de la demandada (artículo 82-2).

4. acredite que el poder otorgado por GIOVANNI MENDOZA QUINTERO a la Abogada SANDRA MARIA RUBIO FIGUEROA fue conferido por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá consignarse de forma expresa la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

5. La Abogada SANDRA MARIA RUBIO FIGUEROA, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que el indicado en el libelo no está registrado en URNA.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7835815c990d082826d0acc324dd2be6cf316fa93f11470fdc05473585565b4

Documento generado en 26/06/2021 12:55:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>